



Uciute maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
SEIS.

En la Villa de Jorana, y Sala Capitular de ella, a Trece dias
del mes de febrero de mil Setecientos ochenta y seis años. Se juntó el
Consejo Justicia y Regimiento de ella, los señores como
lo tienen de Juro y Consuebra e se juntó para tratar y
conferir las cosas tocantes y pertenecientes, al señorio
de ambas Magestades, es traslado los señores. D.º Fr.º Co.
Melina Salero y Caudenas. Abogado de los d.ºs. Consejos. Governador
de Justicia Mayor y Capitan de la Plaza desta d.ª Villa por
S.ª M. Caballeros Capitulares, que firmaron. D.º Fr.º Co. Romero
D.º Antonio Meale. Diputados del Común y de las Casovias
fuentes. Sindico Personero, y estando así juntos acordó
como siguiente.

Paradesos

Hicose presente por el d.º Fr.º Co. de las Casovias Mayor de
esta d.ª Villa, y Diputado del Real Consejo desta Villa, D.º Fr.º Co. Romeo
D.º Antonio Meale, Diputados del Común y de las Casovias
fuentes. Sindico Personero. Sea el tiempo oportuno de
Principio del Paradeso para el Abato Común, y que el d.º
pp que se halla presente en dho Real Consejo se compo. aprenio
de cinquenta y dos ar. fanega de trigo para la Villa Acuerdo
de Principio adho Paradeso. Dando Cada Par. de quince on.
zas aprenio de diez y seis mds. y pagando del dho Real Consejo
de fanega de trigo que se vaque para dho Abato, aprenio de
quince y tres on. diez y siete mds.

Gitanos

Hicose presente por m.º de la Real Provision y demas Reales
ordenes y portaciones que habian sobre lo que hasta aqui se
han llamado con el nombre de Gitanos, o Castellanos de

